



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Punto 3 del orden del día	IOPC/APR24/3/4	
Fecha	15 de marzo de 2024	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92AES28	
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC82	●
Asamblea del Fondo Complementario	SAES12	

## SINIESTROS QUE AFECTAN A LOS FIDAC – FONDO DE 1992

### SINIESTRO EN ISRAEL

#### Nota de la Secretaría

<b>Objetivo del documento:</b>	Informar al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 de las novedades acaecidas en relación con este siniestro.
<b>Resumen:</b>	<p>En febrero de 2021 el Gobierno de Israel se puso en contacto con el Fondo de 1992 para solicitar su asistencia en relación con depósitos de hidrocarburos encontrados a lo largo de la costa de Israel. No se había identificado la fuente del derrame. El Gobierno israelí informó que creía que se había producido un derrame en las aguas de su zona económica exclusiva (ZEE).</p> <p>Se llevaron a cabo operaciones de limpieza bajo la dirección de la División de Protección del Medio Marino del Ministerio de Protección Ambiental del país. Las autoridades locales se encargaron de organizar las medidas de respuesta en las playas. Las operaciones de limpieza principales finalizaron a mediados de abril de 2021.</p> <p>Los análisis de los hidrocarburos contaminantes realizados por dos laboratorios en Israel y por expertos designados por el Fondo de 1992 indicaron que los hidrocarburos encontrados a lo largo de la costa eran petróleo crudo.</p> <p>En julio de 2021, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 decidió que la contaminación que había afectado al litoral de Israel podría clasificarse como un derrame de una fuente desconocida y que, como consecuencia, serían aplicables los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 (véase el documento <a href="#">IOPC/JUL21/9/1</a>).</p>
<b>Novedades:</b>	<p>Al 6 de marzo de 2024, se habían presentado 470 reclamaciones por operaciones de limpieza, daños materiales y pérdidas económicas, por un total en nuevos siclos israelíes de ILS 39,8 millones (£8,7 millones)<sup>&lt;1&gt;</sup>. Se han evaluado diecinueve reclamaciones en la suma de ILS 8,2 millones (£1,8 millones), doce de las cuales se han liquidado por la suma de ILS 4 630 043,87 (£1 millón) en concepto de indemnización. Se han rechazado 360 reclamaciones por falta de información o de un vínculo de causalidad.</p> <p>El 17 de febrero de 2024 marcó el tercer aniversario del derrame. El Fondo de 1992 informó a aquellos reclamantes cuyas reclamaciones aún no se habían resuelto respecto del plazo de caducidad próximo a expirar y recomendó iniciar procedimientos judiciales para proteger sus derechos.</p>

<1>

El tipo de cambio utilizado en este documento es el que estaba vigente el 31 de diciembre de 2023, de £1 = ILS 4,5904, salvo para las cuantías ya abonadas por el Fondo de 1992, para las cuales se ha utilizado el tipo de cambio vigente en el momento del pago.

	Al 6 de marzo de 2024, se han incoado tres acciones contra el Fondo de 1992 en el tribunal de lo marítimo en Haifa, que cubren unas 452 reclamaciones.
<b>Documentos conexos:</b>	El <a href="#">informe en línea del siniestro en Israel</a> puede consultarse en la sección de Siniestros del sitio web de los FIDAC.
<b>Medidas que se han de adoptar:</b>	<u>Comité Ejecutivo del Fondo de 1992</u> Tomar nota de la información.

## 1 Resumen del siniestro

Buque	Se desconoce
Fecha del siniestro	17.02.2021 (fecha en que los hidrocarburos alcanzaron la costa)
Lugar del siniestro	ZEE de Israel (se presume)
Causa del siniestro	Se desconoce (se presume que era crudo de lavado de tanques)
Cantidad de hidrocarburos derramados	Se desconoce
Zona afectada	Litoral israelí (unos 170 km) con bolas de alquitrán
Estado de abanderamiento del buque	Se desconoce
Arqueo bruto	Se desconoce
Asegurador P&I	Se desconoce
Límite del CRC	Se desconoce
Límite del CRC y del Fondo	203 millones de DEG o ILS 943 024 320 (£205,4 millones) <sup>&lt;2&gt;</sup>
Procedimientos judiciales	Tres procedimientos judiciales contra el Fondo de 1992: 1. por parte del Gobierno de Israel con respecto a 12 reclamaciones por un total de ILS 25 929 167 (£5,6 millones); 2. por parte de una organización no gubernamental (ONG) con respecto a una reclamación por un total de ILS 100 654 (£22 000); y 3. una reclamación consolidada en nombre de 436 pescadores y tres propietarios de restaurantes por un total de ILS 2 992 000 (£652 000).

## 2 Antecedentes

- 2.1 El 17 de febrero de 2021, unas bolas de alquitrán arrastradas por el mar comenzaron a depositarse a lo largo de la costa israelí, causando una contaminación de grado medio-pesado a muy ligero (de bolas de alquitrán dispersadas) que afectó en diversos grados a todo el litoral.
- 2.2 Una investigación realizada por el Gobierno israelí llegó a la conclusión de que entre el 1 y el 2 de febrero de 2021 se había producido un siniestro de derrame de hidrocarburos en aguas de la zona económica exclusiva (ZEE) de Israel, al oesnoroeste de la costa, que fue la causa de la contaminación de su litoral.

<sup><2></sup> La conversión de 203 millones de DEG a nuevos siclos israelíes (ILS) se efectuó sobre la base del valor de esa divisa ante los derechos especiales de giro (DEG) en la fecha de adopción del Acta de las decisiones del Comité Ejecutivo del Fondo 1992 de su 76.ª sesión, es decir, el 23 de julio de 2021, a un tipo de cambio de 1 DEG = ILS 4,645440, lo cual arrojó un monto total disponible para pagos de indemnización de ILS 943 024 320.

- 2.3 La División de Protección del Medio Marino de Israel respondió con arreglo a su Plan Nacional de Contingencias y se encargó de la respuesta general al derrame, encomendando a las autoridades locales la organización de las medidas de respuesta en las playas.
- 2.4 Se efectuaron operaciones de limpieza con el despliegue de personal de autoridades municipales, departamentos estatales y autoridades encargadas de parajes naturales y parques, así como de voluntarios. La mayor parte de las operaciones de limpieza finalizaron a mediados de abril de 2021, aunque las operaciones de remoción de alquitrán en diversos lugares, sobre todo en las regiones del centro y el norte del país, hasta la frontera septentrional, continuaron hasta principios del verano.
- 2.5 Se impuso una veda de pesca y se prohibió el baño en esas aguas apenas se encontraron los depósitos de bolas de alquitrán en la costa. Las restricciones de pesca se levantaron a principios de marzo de 2021, y las prohibiciones de baño a mediados de marzo de 2021.

### **3 Aplicabilidad de los Convenios**

- 3.1 Israel es Parte en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC de 1992) y en el Convenio del Fondo de 1992.
- 3.2 En su sesión de octubre de 2002, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 refrendó la interpretación del Convenio del Fondo de 1992 que había hecho el Director, según la cual el Convenio del Fondo de 1992 también se aplicaba a derrames de hidrocarburos persistentes incluso si no era posible identificar el buque del que provenían. No obstante, esto se aplicaba siempre y cuando se demostrara a satisfacción del Fondo de 1992 –o, en el caso de una disputa, a satisfacción de un tribunal competente– que los hidrocarburos provenían de un buque, según se define este término en el CRC de 1992 (véase el documento [92FUND/EXC.18/14](#), párrafo 3.12.13).
- 3.3 En su sesión de julio de 2021 el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 decidió que la contaminación que había afectado a la costa de Israel podía clasificarse como un derrame de una fuente desconocida (denominado "derrame misterioso") y que, como consecuencia, los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 se aplicarían a este siniestro.
- 3.4 Por tanto, en esa misma sesión, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 autorizó al Director a concertar y a hacer efectivo el pago de reclamaciones de indemnización derivadas del siniestro (véase el documento [IOPC/JUL21/9/2](#), párrafo 3.2.22).

### **4 Reclamaciones de indemnización**

- 4.1 Al 6 de marzo de 2024 se habían recibido 470 reclamaciones. De ellas, 25 han sido presentadas por las autoridades israelíes y dos organizaciones no gubernamentales (ONG) por actividades de limpieza o relacionadas con la limpieza, por un total de ILS 31,6 millones (£6,9 millones). De estas reclamaciones, 17 se han evaluado en ILS 7,8 millones (£1,7 millones). Se han liquidado ocho reclamaciones en ILS 1 108 292 (£241 958). Se han pagado dos reclamaciones más de manera provisional en la suma de ILS 3 282 565 (£718 410). De las reclamaciones de limpieza restantes, cuatro están siendo evaluadas. Cuatro reclamaciones, que no habían sido presentadas previamente al Fondo de 1992, se presentaron a tribunal y serán revisadas cuando los documentos de apoyo estén disponibles.
- 4.2 En el sector de la pesca y la acuicultura se habían presentado 361 reclamaciones al Fondo de 1992 por un total de ILS 6,6 millones (£1,4 millones). Una reclamación de una granja acuícola, por la suma de ILS 1 millón (£217 000), ha sido liquidada en ILS 264 907 (£57 226). Las reclamaciones restantes, relativas a daños materiales y pérdidas económicas en el sector de la pesca, han sido rechazadas debido a la falta de información de apoyo. Otras 78 reclamaciones de pescadores, por un total de ILS 234 000 (£51 000), se presentaron recientemente a tribunal y serán revisadas cuando los documentos de apoyo estén disponibles.

- 4.3 Se han presentado dos reclamaciones por pérdidas económicas procedentes de dos operadores y escuelas de deportes náuticos. Una de ellas ha sido liquidada por la suma de ILS 26 720 (£6 359); la otra ha sido rechazada, ya que el reclamante no ha presentado información suficiente que establezca si ha sufrido pérdidas o no. Se ha rechazado por inadmisibles una reclamación por daños materiales.
- 4.4 Tres restaurantes de pescado han presentado tres reclamaciones por pérdidas económicas, por un total de ILS 1,3 millones (£280 000). Se han rechazado esas reclamaciones por falta de información.

## **5 Procedimientos judiciales**

- 5.1 A principios de febrero de 2024, los FIDAC enviaron un aviso oficial a todos los reclamantes para informarles de que el plazo de caducidad llegaba a su fin y de que aquellos con reclamaciones aún pendientes deberían iniciar acciones legales contra el Fondo de 1992 antes del 17 de febrero de 2024 para proteger su derecho a indemnización en virtud del artículo 6 del Convenio del Fondo de 1992. Al 6 de marzo de 2024 se habían incoado tres demandas en el tribunal de lo marítimo en Haifa contra el Fondo de 1992:
- una por parte del Gobierno de Israel, relativa a 12 reclamaciones por costes contraídos por el Gobierno central y las autoridades municipales, por un total de ILS 25 929 167 (£5,6 millones);
  - otra por parte de una ONG, relativa a los costes generados durante la respuesta, por un total de ILS 100 654 (£22 000); y
  - una reclamación consolidada de 436 pescadores y tres propietarios de restaurantes, por un total de ILS 3 millones (£652 000).
- 5.2 El tribunal de lo marítimo en Haifa ha programado su primera audiencia para el 26 de mayo de 2024.

## **6 Consideraciones del Director**

- 6.1 Este siniestro tuvo lugar el 17 de febrero de 2021 durante la pandemia de COVID-19, lo que presentó numerosos desafíos sobre el terreno —dado que las autoridades israelíes tuvieron que organizar y gestionar la respuesta al derrame cumpliendo con las regulaciones de distanciamiento en Israel— y con respecto a las dificultades que tuvieron los FIDAC para enviar personal para supervisar y asesorar a las partes a cargo de la respuesta.
- 6.2 Los cierres, debidos a la pandemia de COVID-19, también favorecieron que el impacto económico del siniestro fuese más limitado de lo que habría sido si todos los establecimientos económicos y turísticos que suelen operar a lo largo de la costa de Israel hubieran estado abiertos con normalidad. No obstante, se han presentado más de 300 reclamaciones en relación con este siniestro.
- 6.3 En virtud del artículo 6 del Convenio del Fondo de 1992, si un reclamante no entabla una demanda para solicitar indemnización contra el Fondo de 1992 antes del tercer aniversario del siniestro, este pierde el derecho a reclamar indemnización.
- 6.4 El 17 de febrero de 2024 marcó el tercer aniversario del derrame. Antes de esa fecha, los FIDAC habían recomendado a todos los reclamantes que no habían logrado una liquidación final con el Fondo de 1992 que tomaran las medidas judiciales necesarias para proteger sus derechos en el tribunal nacional y entablaran una demanda contra el Fondo de 1992 para solicitar indemnización.
- 6.5 Todas las reclamaciones pendientes fueron presentadas ante el tribunal de lo marítimo en Haifa dentro del plazo de tres años y, por lo tanto, están protegidas ante la expiración del plazo de caducidad. Si bien los procedimientos aún no han comenzado, los reclamantes y los FIDAC continúan cooperando para alcanzar soluciones amistosas siempre que sea posible.

6.6 El Director informará de cualquier novedad relativa a este siniestro en futuras sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992.

**7 Medidas que se han de adoptar**

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

Se invita al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 a que tenga a bien tomar nota de la información que figura en el presente documento.

---